

CONTRATO N°460 DE 2026

Señora:

FRANCILENA MONROY MONSALVE

C.C. No. 1.095.787.468 de Floridablanca, Santander.

Represente Legal

GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S

NIT 900.451.870 -0

Dirección: Carrera 49 No.94-35

Teléfono: 601 7512005

Celular: 3163946337-3164472404

Email:

fmmm129@hotmail.com, gerenciacomercialgrupolaboral@gmail.com, direccionadministrativa@grupolaboralips.com

Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-014-2026-CNSC

OBER GABRIEL MOLANO RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.356.136, en calidad de Director de Apoyo Corporativo encargado de las funciones de Secretario General mediante Resolución No. 9287 del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"*, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 *"Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil"* y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, modificada parcialmente, por la Resolución No. 3431 de 2026, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informa a través del presente documento y de conformidad con el informe final de verificación y evaluación realizado, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.451.870-0, representada legalmente por **FRANCILENA MONROY MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.787.468, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-014-2026-CNSC**, cuyo objeto es: REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, PRE OCUPACIONALES O DE PREINGRESO Y POST-OCUPACIONALES O DE EGRESO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC., de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador designado mediante memorando No. 2026RI002650 del veinticuatro (24) de julio del 2026.

1

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato sera hasta la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$3.665.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 108226 del veintiuno (21) de julio de 2026.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del Anexo 7 de la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados de manera detallada durante el periodo facturado.

La CNSC pagará el valor de la factura o documento equivalente derivada de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación y/o radicación, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, garantía única en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El contratista debe conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de Área o Dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C.



OBER GABRIEL MOLANO RICO

Director de Apoyo Corporativo encargado de las funciones de Secretario General

Revisó: Sandra Milena Garzón - Abogado Contratista - Secretaría General.

Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Manuela Franco Calderón – Profesional Universitario - Grupo de Gestión Contractual.

Proyectó: Carolina Avellaneda Bustos– Abogada Contratista - Grupo Gestión Contractual.